

CG 272/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, EN CUMPLIMIENTO AL TOCA 271/2007 Y ACUMULADO 286/2007, EMITIDO POR LA SALA ELECTORAL ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CONSIGNADO EN EL ACTA DE CÓMPUTO DEL V CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL, CON CABECERA EN TEOLOCHOLCO, TLAXCALA, DE CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

ANTECEDENTES

- 1. El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión solemne de diez de mayo del año en curso, declaró formalmente el inicio del proceso electoral constitucional ordinario de dos mil siete.
- **2.** El once de noviembre de dos mil siete tuvo lugar la Jornada Electoral, para elegir a Diputados Locales, integrantes de Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad.
- **3.** El V Consejo Distrital Electoral, con Cabecera en Teolocholco, Tlaxcala; en sesión permanente de catorce de noviembre de dos mil siete, realizó el Cómputo Distrital de la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y elaboró el acta de cómputo correspondiente.
- **4.** Inconformes con lo anterior, las Coaliciones "Alianza Siglo XXI" y "Alianza Progreso para Tlaxcala" por conducto de sus representantes propietarios, interpusieron juicios electorales, ante la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, que fueron radicados, bajo los números de Toca 271/2007 y 286/2007 acumulados, en donde impugnaron la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, del V Distrito Electoral, calificación, declaración de validez y por tanto la entrega de la Constancia de Mayoría al candidato postulado por el Partido de la Revolución Democrática.
- **5.** Así entonces, el veinticinco de diciembre del año en curso, la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, notificó al Instituto Electoral de Tlaxcala, la sentencia definitiva de los Juicios planteados, mediante la cual declara la nulidad de la votación recibida en la casilla 0157 tipo básica y ordena en el Considerando XII de la sentencia, al Consejo General realice la modificación del Cómputo Distrital de catorce de noviembre de dos mil siete, relativa a la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, correspondiente al V Distrito Electoral, con cabecera en Teolocholco, Tlaxcala, concediendo para tal efecto el término de cinco días contados a partir de la notificación de referencia.

CONSIDERANDOS

- I. Que los artículos 10, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 135 y 136, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que la organización, dirección, vigilancia y desarrollo de los procesos electorales y de consulta ciudadana, estarán a cargo del Instituto Electoral de Tlaxcala, y que éste a su vez es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.
- **II.** Los artículos 56 y 57 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, disponen lo relativo al cumplimiento de las resoluciones de la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado; por lo que, en el presente caso, los puntos resolutivos de la sentencia pronunciada el veinticuatro de diciembre de dos mil siete, dentro del Toca 271/2007 y 286/2007 acumulados, ordenó a este Consejo General la modificación de la Acta de Cómputo Distrital de fecha catorce de noviembre del año en curso, relativa a la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, correspondiente al Distrito V, emitida en sesión permanente por el Consejo Distrital Electoral.
- III. Ahora bien, a efecto de cumplir con lo ordenado en el considerando XII, de la ejecutoria emitida por la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, en el Toca 271/2007 y 286/2007 acumulados, se modifica el Cómputo Distrital de catorce de noviembre del año en curso, relativa a la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, correspondiente al V Distrito Electoral, mismo que fue realizado por la Sala Electoral Administrativa, descontando los votos emitidos de la casilla que se declaro nula, como se muestra en el siguiente cuadro:

CASILLA	COALICION "ALIANZA SIGLO XXI"	COALICION ALIANZA PROGRESO PARA TLAXCALA	PRD	PT	PCDT	CONV	NUEVA ALIANZA	ALTERNATIVA	PS	VOTOS NULOS
0157 B	23	41	135	17	0	1	5	0	2	13

Por lo tanto, los resultados consignados en el Acta de Cómputo Distrital de la Elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa del V Distrito Electoral, con Cabecera en Teolocholco, Tlaxcala, levantada por el Consejo Distrital Electoral V, con cabecera en Teolocholco, Tlaxcala, queda corregida en los siguientes términos:

PARTIDO POLITICO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
Coalición "Alianza Progreso para Tlaxcala"	6790	SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA
Coalición "Alianza Siglo XXI"	5208	CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO
Partido de la Revolución Democrática	6832	SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS
Partido del Trabajo	1357	MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE
Partido Convergencia	1558	MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO
Partido del Centro Democrático de Tlaxcala	212	DOSCIENTOS DOCE
Partido Nueva Alianza	946	NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS
Partido Alternativa Socialdemócrata	680	SEISCIENTOS OCHENTA
Partido Socialista	1587	MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE

VOTOS NULOS	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
	1202	MIL DOSCIENTOS DOS

En esas condiciones en cumplimiento a la sentencia de mérito, se advierte que no varía la posición del Partido ganador, únicamente se modifica el contenido del Acta de Computo Distrital V, con Cabecera en Teolocholco, Tlaxcala.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En cumplimiento al Considerando XII y los puntos resolutivos SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, de la sentencia derivada del Toca 271/2007 y acumulado 286/2007, relativo al Juicio Electoral, emitida por la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, este Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, cumplimenta dicha determinación, procediendo a modificar los resultados consignados en el Acta de Cómputo Distrital de la Elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito V, con cabecera en Teolocholco, Tlaxcala, levantada por el Consejo Distrital Electoral V, con cabecera en Teolocholco, Tlaxcala.

PARTIDO POLITICO	CANTIDAD CON NUMERO	CANTIDAD CON LETRA
Coalición "Alianza Progreso para Tlaxcala"	6790	SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA
Coalición "Alianza Siglo XXI"	5208	CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO
Partido de la Revolución Democrática	6832	SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS
Partido del Trabajo	1357	MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE
Partido Convergencia	1558	MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO
Partido del Centro Democrático de Tlaxcala	212	DOSCIENTOS DOCE
Partido Nueva Alianza	946	NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS
Partido Alternativa Socialdemócrata	680	SEISCIENTOS OCHENTA
Partido Socialista	1587	MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE

VOTOS NULOS	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA		
	1202	MIL DOSCIENTOS DOS		

SEGUNDO. Remítase copia certificada del presente Acuerdo a la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en términos del resolutivo Tercero, de la resolución que se cumplimenta.

TERCERO. Publíquense los puntos resolutivos PRIMERO y SEGUNDO del presente Acuerdo en un diario de mayor circulación en la entidad y la totalidad del mismo, en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública ordinaria de fecha veintiocho de diciembre de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192

fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala